



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

SALTA, 18 de noviembre de 2016

VISTO La Resolución N° 165/2014-CCI, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Becas Internas del Consejo de Investigación para Estudiantes y Graduados, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Cargos y Becas, mediante despacho N° 29/16 elaboró un proyecto del Reglamento de Becas con modificaciones propuestas.

Que en la Décimo Segunda Reunión Ordinaria, el Consejo procedió al análisis y aprobación de las modificaciones sugeridas.

Que su aprobación es necesaria, previa a la Convocatoria 2016 de Becas Internas del Consejo de Investigación.

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En la Décima Segunda Reunión Ordinaria del día 16 de Noviembre de 2016)

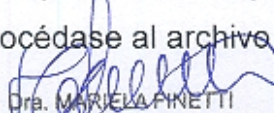
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento de Becas Internas del Consejo de Investigación para Estudiantes y Graduados.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda otra norma que contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Poner en vigencia el nuevo Reglamento a partir de la Convocatoria 2016 de Becas Internas del Consejo de Investigación, el que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar la presente Resolución a todas las Unidades Académicas de esta Universidad y División Personal del Consejo de Investigación, publicar en la página Web de este Consejo; cumplido por Mesa de Entradas procedase al archivo correspondiente.


Dra. MARIELA PINETTI
Secretaria Técnica
Consejo de Investigación - UNSa


Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

ANEXO I

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las becas que otorgará el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta tendrán como objetivo colaborar en la capacitación y formación de nuevos investigadores en el ámbito de la Universidad.

Artículo 2º: Director de beca.

Las tareas de los becarios del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta deberán ser dirigidas por un "Director de beca". Se podrá proponer un "Codirector de beca" cuando la temática específica lo requiera.

Artículo 3º: Las becas de investigación (BI) son de tres tipos: para **estudiantes avanzados (BIEA)**, destinadas a iniciar al alumno en la investigación; para **graduados de iniciación (BII)**, destinadas a desarrollar una carrera de maestría o doctorado y para **graduados de perfeccionamiento (BIP)**, destinadas a concluir una carrera de doctorado.

Artículo 4º: La duración de las becas será:

- a) para las BIEA, de 1 (un) año;
- b) para las BII, de 3 (tres) años;
- c) para las BIP, de 1 (un) año.

Artículo 5º: La dedicación horaria semanal de las BI será:

- a) para las BIEA, de 15 (quince) horas;
- b) para las BII y BIP, de 40 (cuarenta) horas (carga horaria equivalente a una dedicación exclusiva).

Artículo 6º: Régimen de incompatibilidad.

1. Los becarios graduados están autorizados a ejercer la docencia con hasta una dedicación semiexclusiva. Otras situaciones serán analizadas por el CIUNSa.
2. Los becarios BIEA están autorizados a ejercer un cargo de Auxiliar Alumno de 2ª categoría o actividad con dedicación horaria similar.
3. Es incompatible el ejercicio simultáneo de las becas de investigación del CIUNSa con otras becas de investigación y con cargos de Auxiliar de Investigación del CIUNSa.
4. Los becarios no podrán ser o haber sido Director o Codirector de Trabajo, Proyecto o Programa de Investigación del CIUNSa u otro organismo de investigación. A todo otro efecto registrará el régimen de incompatibilidad vigente en la UNSa.
5. Las actividades mencionadas en los puntos anteriores o toda otra actividad diferente



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

a la propia del plan de trabajo de la beca, deberá contar con la autorización del director.

Artículo 7°:

1. Ninguno de los tres tipos de becas podrá ser asignado más de una vez a la misma persona, aún cuando se refieran a diferentes áreas del conocimiento.
2. Las becas BII no podrán asignarse a quienes hayan usufructuado becas de formación en la investigación de nivel y duración equivalentes a la de la beca solicitada, en ésta o cualquier otra institución.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA ACTUAR COMO DIRECTOR O CODIRECTOR DE BECA

Artículo 8°:

1. El Director o el Codirector de Beca deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta o investigador con lugar de trabajo en la misma. También podrán actuar como Director o Codirector, docentes o investigadores de otra Universidad Nacional u organismo oficial de Ciencia y Técnica (CONICET, INTI, INTA, etc.), cuando el mismo posea una formación específica que contribuya al desarrollo de la temática abordada en el Plan de Trabajo propuesto. El director o codirector de Beca tipo BII o BIP deberá dirigir o codirigir un Programa o Proyecto de Investigación del CIUNSA Tipo A o B en vigencia. El director o codirector de una beca tipo BIEA deberá dirigir o codirigir un proyecto tipo A, B o C del CIUNSA en vigencia.
2. El Director y el Codirector de Beca, si lo hubiere, deberán formular y suscribir un Plan de Trabajo junto con el becario y estimar su plazo de ejecución, así como su correspondiente cronograma. El Plan de Trabajo deberá contemplar los requisitos de una propuesta de investigación con indicación de la fuente de financiación, ya que el Consejo no se hace responsable de los gastos que demanden las actividades de la Beca.
3. El Director y el Codirector no podrán presentar más de un postulante a beca por convocatoria (incluidas todas las categorías) ni podrán dirigir o codirigir más de 2 (dos) becarios del CIUNSA a la vez.
4. El Director y el Codirector no deberán tener rendiciones de subsidios pendientes y/o rendiciones defectuosas sin corregir y/o informes finales sin presentar ante el CIUNSA.
5. No podrán desempeñarse como Director o Codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta segundo grado con el becario.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A BECA

Artículo 9°: Los aspirantes a becas del CIUNSA:

1. Deberán conocer el Reglamento de Becas vigente y las normas pertinentes. Su inscripción da por aceptadas las obligaciones que de ellos surjan.
2. No podrán tener informes pendientes de presentación ante el CIUNSA.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

3. No podrán postularse a más de un tipo de beca por vez (BIEA, BII, BIP).
4. Deberán establecer su lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 10°: Para ser aspirante a becas BIEA deberá cumplir, además de los requisitos del Artículo 9°, con las siguientes condiciones:

1. Tener hasta 28 (veintiocho) años de edad al momento de cierre de la convocatoria.
2. Ser alumno regular de una carrera de grado de 4 años o más de duración en la Universidad Nacional de Salta.
3. Tener aprobado al menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las asignaturas de su carrera a la fecha de cierre de las inscripciones, o bien, tener regularizado el penúltimo año y aprobados completos todos los años anteriores del plan de estudios de su carrera. En el caso de carreras que tengan Trabajo Final (Seminario de Tesis, Tesina, Tesis de Grado, etc.), el mismo deberá incluirse en el cómputo del 65%.
4. Haber aprobado 2 (dos) asignaturas en los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o bien, en los casos de carreras con trabajo final, tesis de grado o tesina, haber aprobado 1 (una) asignatura en los últimos 12 (doce) meses anteriores a la fecha de cierre de la inscripción y tener pendiente de aprobación solamente dicho trabajo.
5. Tener promedio general, incluyendo los aplazos, mayor o igual a 6 (seis).
6. No poseer título de grado en carreras de cuatro años o más. Esta condición debe cumplirse al momento de la fecha establecida en la convocatoria para la toma de funciones.

El conjunto de las condiciones de los incisos 2 a 6 se deberá cumplir en el ámbito académico de una misma carrera. Se aceptarán como asignaturas aprobadas para los incisos 3 y 4, las que lo sean por reválida o equivalencia siempre que la fecha de la Resolución correspondiente esté incluida dentro del plazo mencionado. En el caso de tener materias aprobadas por equivalencia, el aspirante deberá presentar la documentación probatoria de la calificación.

Artículo 11°: Para ser aspirante a una beca BII deberá cumplir, además de los requisitos del Artículo 9°, con las siguientes condiciones:

1. Tener hasta 30 (treinta) años de edad a la fecha de cierre de la convocatoria.
2. Ser graduado en una carrera universitaria de 4 (cuatro) o más años de duración al momento de la fecha establecida en la convocatoria para la toma de funciones.
3. No tener más de un 20% (veinte por ciento) de aplazos del total de asignaturas del plan de estudios.
4. Tener promedio mayor o igual a 6 (seis) incluyendo aplazos.
5. Presentar un compromiso formal de inscribirse en una carrera de postgrado de la Universidad Nacional de Salta acreditada o en proceso de acreditación (maestría o doctorado) en el área disciplinar en el que se enmarca el proyecto de tesis. Formalizar dicha inscripción en un lapso no mayor de 6 (seis) meses posteriores a



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

la toma de funciones de la beca. Los postulantes que no cumplan con este requisito cesarán automáticamente en sus funciones de becarios del CIUNSa. Sólo excepcionalmente, los becarios podrán inscribirse en una carrera de posgrado fuera del ámbito de la UNSa, cuando no exista carrera de posgrado de su área disciplinar. Esto deberá informarse mediante nota debidamente justificada.

6. No haber tenido desempeño y/o informes no satisfactorios en becas de formación en investigación en ésta u otra institución.

Artículo 12°: Para ser aspirante a una beca BIP deberá cumplir, además de los requisitos del Artículo 9°, con las siguientes condiciones:

1. Estar cursando una carrera de doctorado acreditada o en proceso de acreditación al momento del cierre de inscripción de la convocatoria.
2. Acreditar al menos 1 (un) artículo completo publicado, vinculado al tema de tesis, así como antecedentes de investigación durante un período no menor de 2 (dos) años.
3. No haber tenido desempeño y/o informes no satisfactorios en becas de formación en investigación en ésta u otra institución.

CAPÍTULO IV: DEL LLAMADO

Artículo 13°: El Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta determinará anualmente la cantidad de becas que se otorgarán en cada categoría, su distribución por Facultad o Sede y el estipendio de cada una.

La asignación de becas por Facultad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Para alumnos, se asignará a la Facultad o Sede a la que pertenece el alumno.
2. Para graduados, el becario en conjunto con su Director elegirán la Facultad o Sede en la que solicitarán la beca teniendo en cuenta algunos de los siguientes criterios:

Facultad o Sede donde desarrollará el tema el becario.

Facultad o Sede con carrera afín al título del becario.

Facultad o Sede donde tiene lugar de trabajo el Director.

Artículo 14°: Llamado a Inscripción.

Establecido el período de inscripción, el Consejo de Investigación enviará circulares a todas las Facultades, Institutos y otras dependencias de la Universidad con anticipación de 20 (veinte) días corridos a su cierre y lo publicará una vez, en un diario local de amplia circulación, con por lo menos 15 (quince) días corridos de anticipación al cierre de la inscripción.

Artículo 15°: La resolución para efectuar el llamado a inscripción de interesados a becas CIUNSa incluirá el número y tipo de becas a asignar por Facultades y Sedes y el estipendio. Además se consignarán los siguientes datos relativos al calendario del llamado:



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

1. Fecha y hora de apertura y cierre de inscripción.
2. Plazos de publicación en cartelera y/o páginas Web del Consejo de Investigación de la lista de aspirantes, de la lista de los posibles integrantes de las Comisiones Asesoras y de la lista de los aspirantes aceptados.

CAPÍTULO V: DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 16°: Los aspirantes a becas del CIUNSa deberán presentar por mesa de entradas, debidamente firmada y anillada la siguiente documentación:

- 1) El Formulario de Solicitud de Becas del CIUNSa, el cual incluye:
 - a) Solicitud dirigida al Presidente del CIUNSa en la que se deberá indicar el tipo de beca (BIEA, BII o BIP) a la que se postula el aspirante y la Facultad o Sede. Esta no podrá ser cambiada en ninguna instancia luego de vencidos los plazos de inscripción.
 - b) Curriculum Vitae del aspirante, el que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ir acompañado por la documentación probatoria correspondiente.
 - c) Tema de Beca (título y área o disciplina científica), Plan de Trabajo con cronograma sintético de actividades (máximo 5 páginas), suscrita por el aspirante y por el Director y Co-Director, si lo hubiere.
 - d) Aval del Director propuesto y del Codirector si lo hubiere, aceptando la dirección y/o codirección del trabajo.
 - e) Lugar en el que trabajará el becario y autorización para usar el lugar de trabajo propuesto, expedida por autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta o institutos de investigación.
- 2) Curriculum Vitae actualizado del Director propuesto y del Codirector (si lo hubiere).
- 3) Toda la documentación deberá ser además enviada por mail, en una carpeta comprimida con el nombre del aspirante, a la dirección que se establezca en la convocatoria y hasta la fecha de cierre de la inscripción.

Artículo 17°: Los aspirantes a becas para estudiantes, BIEA, deberán presentar además:

1. Constancia de alumno regular expedida por autoridad competente.
2. Fotocopia del D.N.I
3. Certificado de estudios actualizado, expedido por autoridad competente, que contenga la cantidad de aplazos, el promedio con aplazos y el porcentaje de asignaturas aprobadas de la carrera.
4. Fotocopia autenticada del Plan de Estudios completo de la carrera que cursan.

Artículo 18°: Los aspirantes a becas para graduados, BII o BIP, deberán presentar además:

1. Certificado de estudios analítico o documentación oficial, que contenga las calificaciones (aprobaciones y aplazos), promedio calculado incluyendo los aplazos



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

y declaración del número total de aplazos durante el cursado de la carrera de grado.

2. Fotocopia del D.N.I
3. Quienes hayan sido becarios de ésta u otra Institución, deberán adjuntar certificados de presentación y/o aprobación de informes finales o parciales.
4. Aspirantes a beca BII: Nota de compromiso formal de inscribirse en una carrera de postgrado acreditada o en proceso de acreditación (maestría o doctorado), tal como lo especifica el artículo.
5. Aspirantes a beca BIP:
 - a) Documentación que acredite la inscripción en una carrera de doctorado acreditada o en proceso de acreditación.
 - b) Grado de avance en la carrera de doctorado acreditada o en proceso de acreditación avalada por el director de tesis (máximo 3 páginas).

Artículo 19°: La recepción de la documentación se hará por Mesa de Entradas del Consejo de Investigación. En la admisión definitiva de los aspirantes se verificará que los postulantes cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento. No se aceptarán presentaciones incompletas o fuera de término.

CAPÍTULO VI: DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 20°: El Consejo de Investigación seleccionará por lo menos un evaluador especialista en la temática presentada para evaluar el plan de trabajo y los antecedentes del Director y Codirector de las becas y emitir un informe de acuerdo a un formulario *Ad hoc*.

Para las becas tipo BII y BIP el evaluador deberá ser externo a esta universidad mientras, que para las becas BIEA podrá ser de esta Universidad.

Artículo 21°: Comisiones Asesoras.

Para la adjudicación de las Becas el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta será asesorado por una o más Comisiones Asesoras. Se constituirá una Comisión Asesora por Facultad que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar integrada por al menos 3 (tres) Docentes-Investigadores en carácter de miembros titulares, los cuales serán seleccionados por el CIUNSa mediante sorteo de su banco de investigadores. De igual forma, se seleccionarán al menos 3 (tres) miembros suplentes en cada Comisión, quienes sustituirán a los titulares respetándose el orden de sorteo. Los integrantes del banco de investigadores deberán ser docentes o investigadores en actividad de la UNSa y ser o haber sido Directores o Codirectores de Programas y/o Proyectos del CIUNSa en los últimos seis años.
2. Los miembros de las Comisiones Asesoras, en ningún caso, podrán ser autoridades de la UNSa (Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Secretarios, Directores de Sede, etc.), Consejeros del CIUNSa, Directores o Codirectores de aspirantes a becas. Si existe un grado de parentesco entre un miembro de la Comisión Asesora y un aspirante a beca y/o el Director o Codirector de beca, aquél



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

deberá excusarse de participar en la misma.

Artículo 22°: La evaluación de las presentaciones deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Para las becas BIEA, el siguiente orden de prioridades:

1°. Antecedentes curriculares del aspirante (50%):

- a) Promedio con aplazos versus promedio histórico de la carrera.
- b) Eficiencia en el cursado de la carrera: años de permanencia en la misma versus años de duración según Plan de Estudios.
- c) Número de aplazos.
- d) Conocimiento de idiomas certificados.

2°. Antecedentes en investigación y en docencia universitaria (10%):

participación en equipos de investigación, becas vinculadas al mérito académico, cursos y pasantías realizadas, trabajos publicados, trabajos en prensa, trabajos en evaluación, presentaciones a reuniones científicas, ayudantías docentes y adscripciones. Otros antecedentes considerados de relevancia.

3°. Plan de Trabajo (30%).

- Título
- Introducción y antecedentes del tema.
- Hipótesis de trabajo (si correspondiere).
- Objetivos.
- Metodología de trabajo.
- Cronograma de actividades.
- Bibliografía.
- Factibilidad de realización.

4°. Antecedentes del Director en relación a la temática de beca (10%).

Para las Becas BII, el siguiente orden de prioridades:

1°. Antecedentes curriculares del aspirante (50%):

- a) Promedio con aplazos versus promedio histórico de la carrera.
- b) Eficiencia en el cursado de la carrera: años de permanencia en la misma versus años de duración según Plan de Estudios.
- c) Número de aplazos.
- d) Estudios de post-grado cursados
- e) Conocimiento de idiomas certificados.

2°. Antecedentes en investigación y en docencia universitaria (10%):

- a) **Antecedentes en investigación (5%):** Trabajos publicados, en prensa, en evaluación, presentaciones a reuniones científicas, participación en equipos de investigación, becas vinculadas al mérito académico, cursos y pasantías relacionadas con el tema de beca propuesto.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

- b) Antecedentes en docencia universitaria (5%):** Ayudantías docentes, adscripciones, y/u otros antecedentes considerados de relevancia.

3º. Plan de Trabajo (25%), que deberá contener:

- Título
- Introducción y antecedentes del tema.
- Hipótesis de trabajo (si correspondiere).
- Objetivos.
- Metodología de trabajo.
- Cronograma de actividades.
- Bibliografía.
- Factibilidad de realización.

4º. Antecedentes del Director en relación a la temática de beca (15%).

Para las Becas BIP, el siguiente orden de prioridades:

- 1º. Grado de avance (50%):** en la carrera de doctorado que se encuentra en desarrollo, certificado por el Director de Beca.

2º. Antecedentes en investigación y en docencia universitaria (30%)

- a) Antecedentes en investigación (25%):** Trabajos publicados, en prensa, en evaluación, presentaciones a reuniones científicas, participación en equipos de investigación, becas vinculadas al mérito académico, cursos y pasantías relacionadas con el tema de beca propuesto.

- b) Antecedentes en docencia universitaria (5%):** Ayudantías docentes, adscripciones, y/u otros antecedentes considerados de relevancia.

3º. Plan de Trabajo (10%), que deberá contener:

- Título
- Introducción y antecedentes del tema.
- Hipótesis de trabajo (si correspondiere).
- Objetivos.
- Metodología de trabajo.
- Cronograma de actividades.
- Bibliografía.
- Factibilidad de realización.

4º. Antecedentes del Director en relación a la temática de beca (10%).

Artículo 23º: Las Comisiones Asesoras deberán establecer el orden de mérito en base a los informes de los especialistas y a la evaluación de los antecedentes de los aspirantes de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 22º y en el instructivo de evaluación aprobado para cada convocatoria. Es requisito necesario que tanto el Plan de Trabajo como el Director propuesto sean evaluados positivamente. Para lo cual tanto el Director como el Plan de Trabajo deben obtener un puntaje superior al 60% del puntaje asignado a dichos ítems.

CAPÍTULO VII: DE LAS NOTIFICACIONES, RECUSACIONES E IMPUGNACIONES



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

Artículo 24°: Las eventuales Recusaciones a los especialistas evaluadores deberán presentarse al momento de la solicitud de inscripción con la debida justificación de acuerdo a lo detallado en el Artículo 35 del Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de Salta. Las recusaciones serán resueltas por el Consejo de Investigación.

Artículo 25°: Los posibles integrantes de las Comisiones Asesoras, podrán ser recusados con la debida justificación de acuerdo con lo detallado, para los miembros del jurado, en el Artículo 35 del Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de Salta. El plazo para ello será de 3 (tres) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de publicación de la lista correspondiente. Las recusaciones serán resueltas por el Consejo de Investigación.

Artículo 26°: Los aspirantes a las becas aceptados podrán ser recusados con la debida justificación de acuerdo con lo detallado, para los aspirantes a cargos, en los artículos 20 al 25 del Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de Salta. El plazo para ello será de 3 (tres) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de publicación de la lista correspondiente. Las recusaciones serán resueltas por el Consejo de Investigación.

Artículo 27°: Cuando las Comisiones Asesoras se hayan expedido el Consejo de Investigación comunicará a los aspirantes a becas la disponibilidad del dictamen para su toma de vistas. La comunicación se hará a través de la página web del CIUNSA, correo electrónico, telefónicamente o por intermedio del Director de beca. Los aspirantes dispondrán de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la publicación de esta comunicación en la página web del CIUNSA para presentarse a la toma de vistas. La no concurrencia implicará que el postulante queda legalmente notificado.

Artículo 28°: Los dictámenes de las Comisiones Asesoras podrán ser impugnados. El plazo para ello será de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que el dictamen se encuentre disponible.

Artículo 29°: En Reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada a tal efecto, el Consejo de Investigación analizará y resolverá acerca de los Dictámenes de las Comisiones Asesoras y de las eventuales impugnaciones. En los casos en que el Consejo de Investigación constatare vicios de forma o arbitrariedad manifiesta podrá anular lo actuado retrotrayendo el trámite a la instancia de la evaluación, para lo cual podrá, si lo considera conveniente, designar una nueva Comisión Asesora respetando el orden de sorteo realizado según la metodología mencionada en el Art. 21 del presente reglamento.

Artículo 30°: Los recursos jerárquicos ante el Consejo Superior a las Resoluciones del Consejo de Investigación podrán ser interpuestos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de su publicación.

CAPÍTULO VIII: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 31°: Son obligaciones de los becarios:

1. Respetar el régimen de incompatibilidad a que hace referencia el Artículo 6°.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

2. Tomar posesión de la beca otorgada en la fecha estipulada en la Resolución de nombramiento. En caso de no toma de posesión en la fecha estipulada, o de renunciaciones efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por el CIUNSa en base al listado de suplentes.
3. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo.
4. En el caso de las becas de postgrado tipo BII, presentar comprobante de inscripción en una carrera de postgrado (maestría o doctorado) acreditada o en proceso de acreditación, durante el transcurso de los primeros seis meses de beca.
5. Solicitar autorización al Consejo de Investigación de la UNSa para el eventual cambio del Director o Codirector de Beca.
6. Concurrir a las entrevistas, en caso de ser citados, para poner a disposición del Consejo de Investigación de la UNSa toda información relativa al desarrollo de su trabajo.
7. Solicitar la autorización del Consejo de Investigación antes de iniciar cualquier trámite con patentes o derechos de la propiedad intelectual.
8. En el caso de las becas BII presentar informes anuales de avance.
9. Presentar el informe final con la firma del becario, de su Director de beca y Codirector si lo hubiere, en un plazo no mayor a 2 (dos) meses de finalizada la beca.
10. Los becarios podrán realizar los cursos o pasantías que sus Directores consideren necesarios como complemento de su formación. En caso de que estas actividades se realicen fuera del ámbito de la UNSa el becario, avalado por su Director o Codirector, deberá solicitar al Consejo de Investigación la autorización correspondiente.

CAPÍTULO IX: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE BECA

Artículo 32°: Son obligaciones del Director y Codirector de beca:

1. Conocer este Reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones.
2. Comunicar por nota al Consejo de Investigación la fecha de toma de posesión efectiva por parte del becario.
3. Comunicar al Consejo de Investigación cualquier trasgresión del Reglamento por parte del becario.
4. Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación en la investigación.
5. Informar al Consejo de Investigación sobre el trabajo realizado por el becario para lo cual acompañará cada informe anual con una evaluación académica del mismo. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada en el trabajo efectuado durante el período de la beca.
6. Proveer al becario de los elementos necesarios para el desarrollo del Plan de Trabajo propuesto y responsabilizarse ante el Consejo de Investigación por el uso que el becario haga de las instalaciones, biblioteca y equipamiento.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

7. No ausentarse del lugar de trabajo por un período de tiempo continuo de más de 90 (noventa) días o por períodos discontinuos de más de 120 (ciento veinte) días durante el desarrollo de la beca, sin que el Consejo de Investigación haya designado un Director sustituto o Codirector. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al cambio de Director del becario por parte del Consejo de Investigación.
8. Promover la publicación de los resultados emergentes de la investigación realizada por el becario.

CAPÍTULO X: DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA FUERA DE TÉRMINO, PERMISOS Y FRANQUICIAS

Terminación fuera de término:

Artículo 33°: Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca, deberá presentar un informe de las tareas realizadas hasta esa fecha, avalado por el Director y el Codirector.

Artículo 34°: Si el becario, en el transcurso del usufructo de la beca abandonara las tareas relativas a ésta, el Consejo de Investigación podrá exigirle el reintegro de las sumas que se le hubiesen abonado en concepto de estipendios.

Artículo 35°: En caso de renuncia del Director a la dirección de la beca o de imposibilidad de continuar con la misma, el CIUNSA estudiará el caso con el fin de proveer los medios para permitir la concreción de la beca.

Artículo 36°: El Consejo de Investigación podrá cancelar la beca en los siguientes casos:

1. Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario expresas en este Reglamento.
2. Evaluación no satisfactoria de algún informe.

Permisos y franquicias:

Artículo 37°: El CIUNSA autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero.
5. Por duelo familiar:
 - a. Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 5 días hábiles, con percepción de estipendios.
 - b. Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 3 días hábiles, con percepción de estipendios.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

e-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 192/2016-CCI

- c. Parentesco de 1er. o 2do.grado político: 1 día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos particulares, el becario podrá no asistir hasta 3 días al año, discontinuos.
7. En casos excepcionales, el CIUNSa podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.
- Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.

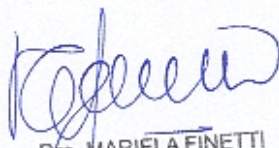
CAPÍTULO XI: DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA BECA

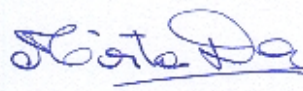
Artículo 38º: Evaluación del desempeño del becario.

El Consejo de Investigación, a través de sus comisiones, evaluará el desempeño del becario teniendo en cuenta el informe académico del Director, el que se incorporará al legajo del becario con la evaluación del informe final de beca.

Artículo 39º: Evaluación del desempeño del Director de beca.

Al término de la beca el Consejo de Investigación, a través de sus comisiones, evaluará el desempeño del Director.


Dra. MARIELA FINETTI
Secretaría Técnica
Consejo de Investigación - UNSa


Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa